

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2015 01278

El numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, dispone que *“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”*.

En el caso concreto, el juzgado convocó a la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, mediante auto de fecha 17 de enero de 2023, a efectos de celebrarse a las 9:00 am del día 30 de marzo de 2023.

Llegada la hora y fecha señalada, no se hicieron presentes las partes y sus apoderados, ni con anterioridad justificaron la inasistencia o solicitaron aplazamiento o reprogramación, como tampoco dentro de los tres (3) días siguientes se acreditaron razones de caso fortuito o fuerza mayor que excusaran su no comparecencia, tal y como se dejara sentado en auto de esta misma fecha, razones que imponen la terminación del proceso por inasistencia injustificada de las partes y sus abogados.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el señor SIGIFREDO POVEDA, en contra de la señora MARIA AURORA MARTINEZ OSORIO, por inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, programada para el día 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previa verificación de remanentes.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: ARCHIVAR el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez
(2)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 18 Hoy 21-04-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario